

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 002.- RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39053002-002-00, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD. PAG. 3

CONVOCATORIA No. 003.- RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39053002-003-00, PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD. PAG. 4

CONVOCATORIA.- POR LA QUE SE LES INFORMA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICION EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO, EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOPIA, DURANGO. PAG. 5

ACUERDO No. 069.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE MAESTRIA DE EDUCACION AL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL, UBICADO EN DURANGO, DGO. PAG. 6

ACUERDO No. 070. POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA DE EDUCACION MUSICAL EN LAS ESPECIALIDADES DE DIRECCION ORQUESTAL, DIRECCION CORAL, COMPOSICION E INSTRUMENTISTA, AL CENTRO DE CAPACITACIONES Y DINAMICAS MUSICALES, A.C., UBICADO EN DURANGO, DGO. PAG. 7

ACUERDO No. 071.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR, A LA ESTANCIA Y JARDIN DE NIÑOS DALU, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 9

ACUERDO No. 072.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR, A LA ESTANCIA INFANTIL WINNY POOH, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 10

ACUERDO No. 073.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, AL CENTRO EDUCATIVO HUMBOLDT, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 11

ACUERDO No. 074.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR A LA ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL MUNDO PEQUEÑITO, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 12

ACUERDO No. 075.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR, AL CENTRO DE ESTIMULACION INFANTIL SAN LOMY, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 14

ACUERDO No. 076.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR, EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL BALOO, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 15

ACUERDO No. 077.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN EL COLEGIO TEPEYAC, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 16

ACUERDO No. 078.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, AL COLEGIO TEPEYAC, UBICADO EN DURANGO, DGO.

PAG. 17

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- MARGARITA ALVAREZ MARQUEZ.....

PAG. 19

- JAVIER CRUZ GONZALEZ.....

PAG. 20

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO .
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-002-00	\$1.000	14/02/2000	15/02/2000 12:00 horas	21/02/2000 10:30 horas	23/02/2000 10:30 horas

Paráida	Clave CABIM'S	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	LAMPARA PARA QUIROFANO	6	PIEZA
2	0000000000	MESA DE OPERACION UNIVERSAL	6	PIEZA
3	0000000000	LECTOR DE MICROPLACAS DE ELISA	1	EQUIPO
4	0000000000	LAVADOR DE MICROPLACAS DE ELISA	1	EQUIPO
5	0000000000	COMPRESOR DE AIRE DE 1/2 HP	1	PIEZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: DE 9:00 A 14:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* La forma de pago es: EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC # 225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO, DURANGO, DGO.. CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2000 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO., ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de febrero de 2000 a las 10:30 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de febrero de 2000 a las 10:30 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de febrero de 2000 a las 10:30 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL, SITO EN CALLE SAN SALVADOR #206, FRACC. GUADALUPE, C.P. 34220, DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 13:30 HRS.

* Plazo de entrega: 30 DIAS DESPUES DE EMITIDO EL FALLO

* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO A CONFORMIDAD Y LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

* LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, SERAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS..

*Durango, Durango 10 de febrero de 2000
DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO*

Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter

nacional para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de capacitaciones	Presentación de propuestas y apertura licitantes	Acto de apertura económica
39053002-003-00	\$1,000	15/02/2000	16/02/2000 12:00 horas	22/02/2000 10:30 horas	24/02/2000 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MICROBUS	1	UNIDAD
2	0000000000	CAMIONETAS	2	UNIDAD
3	0000000000	CAMIONETAS	2	UNIDAD
4	0000000000	CAMIONETAS	3	UNIDAD
4	0000000000	AMBULANCIA PARA TRASLADO DE PACIENTES	1	UNIDAD

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: DE 9:00 A 14:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* La forma de pago es: EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC #225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO, DURANGO, DGO., CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día: 16 de febrero de: 2000 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de febrero de 2000 a las 10:30 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de febrero de 2000 a las 10:30 horas., y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de febrero de: 2000 a las 12:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proporción(es) serán: Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC #225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO, DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:30 HRS..

* Pazo de entrega: 30 DIAS DESPUES DE EMITIDO EL FALLO

* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO A CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Rúbrica

Durango, Dgo. 10 de febrero de 2000
 DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar vencante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Topia, Dgo., se convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el nombramiento de -- Notario, para que en un plazo de -- 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Durango.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.--
NO REELECCION".

Victoria de Durango, Dgo., a
19 de enero del 2000
EL DIRECTOR GENERAL DE
NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA



**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 069

Vista y estudiada la solicitud de fecha 24 de septiembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, representante legal de la Asociación Civil denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C., ubicada en calle Victoria # 147 norte, zona centro, C.P. 34000, Tel. 811-78-11 y Av. Real del Mezquital # 92, Fracc. Real del Mezquital, C.P. 34199, Tel. 826-01-87, Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Maestría en Educación con modalidades de ciclo continuo (fines de semana) y discontinuo semiescolarizado (vacaciones de verano, invierno y primavera), con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil Colegio Anglo Español Durango, A.C., que en el artículo 50. de los estatutos especifica que el objeto de la Asociación será: I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. II.- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados; según consta en Escritura Pública No. 1080, volumen No. 18, de fecha 26 de diciembre de 1990, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09054323, expediente número 9009057623, folio número 95193 expedido con fecha 25 de septiembre de 1990, pasada ante la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Fayila, Notario Público No. 21 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo la Inscripción 7 a Fojas 7 del Tomo 1, Sección IV, con fecha 12 de abril de 1991, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Maestría en Educación, en el domicilio de calle Victoria # 147 norte, zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 19 de mayo de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Victoria # 147 norte, zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., según contrato de arrendamiento celebrado entre el Colegio Anglo Español Durango, A.C., por conducto de su representante legal Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, como arrendatario, y el Sr. Ing. Héctor Arreola Soria, como arrendador, de fecha uno de septiembre de 1998, y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 069 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Maestría en Educación con modalidades de ciclo continuo (fines de semana) y discontinuo semiescolarizado (vacaciones de verano, invierno y primavera), para alumnado mixto.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación, a la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicada en calle Victoria # 147 norte, zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., siendo el representante legal la Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado,

nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio para la Maestría en Educación, en el inmueble ubicado en calle Victoria # 147 norte, zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1998-1999.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de enero de 2000.


ING. LUIS ROSALES CELIS
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. C.P. Victor S. Palencia Alonso.- Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 070

Vista y estudiada la solicitud de fecha 4 de marzo de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el C. Jorge Clodoaldo Zamorano Ruano, representante legal de la Asociación Civil denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., ubicada en calle sin nombre lote No. 110, de la colonia 20 de Noviembre, Durango, Dgo., C.P. 35155 con teléfonos 810-00-27 y 818-92-48, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Educación Musical en las especialidades de Dirección Orquestal, Dirección Coral, Composición e Instrumentista, con plan anual, en turno matutino, para alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., donde se especifica que tiene como objeto fomentar e implantar planes y programas de estudio a niveles técnico y de licenciatura, promover y brindar servicios de educación musical en todas las modalidades permitidas; según consta en Escritura Pública No. 8974, volumen No. 299 de fecha 24 de abril de 1995, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 05000268, expediente 9505000264, folio 353 expedido con fecha 2 de marzo de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público No. 18 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo el No. 381 a foja 115 del tomo 2, sección IV, con fecha 3 de mayo de 1995, se desprende la creación de la institución educativa denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Educación Musical en las especialidades de Dirección Orquestal, Dirección Coral, Composición e Instrumentista, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 19 de mayo de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle sin nombre lote No. 110, de la colonia 20 de Noviembre, Durango, Dgo., según contrato de comodato celebrado entre el Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., por conducto de su representante legal C. Jorge Clodoaldo Zamorano Ruano como comodatario y los señores Josué Martínez Villarreal, Anastacio Uribe Soto y Raúl Ordaz Rodríguez, representantes legales de la Iglesia Pentecostal Bethel de México, A.R., como comodantes, de fecha uno de agosto de 1998 y certificado ante la fe del Lic. Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público No. 18 con ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., con fecha 7 de diciembre de 1998, y que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que se presentan los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 070 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Educación Musical en las especialidades de Dirección Orquestal, Dirección Coral, Composición e Instrumentista, con plan anual, en turno matutino y para alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Educación Musical en las especialidades de Dirección Orquestal, Dirección Coral, Composición e Instrumentista, a la institución educativa denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, ubicada en calle sin nombre lote No. 110, de la colonia 20 de Noviembre, Durango, Dgo., C.P. 35155, siendo el representante legal el C. Jorge Clodoaldo Zamorano Ruano.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la Institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio para la carrera de Licenciatura en Educación Musical en las especialidades de Dirección Orquestal, Dirección Coral, Composición e Instrumentista, en el inmueble ubicado en calle sin nombre lote No. 110, de la colonia 20 de

Noviembre, Durango, Dgo., C.P. 35155, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1994-1995.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de enero de 2000.

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 071

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de diciembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Luciana Rojas Valle, representante legal de la institución denominada Estancia y Jardín de Niños Dalu, ubicada en calle Gral. Lázaro Cárdenas # 304 Sur, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 817-18-90; para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

- I.- Que la solicitud presentada por la C. Luciana Rojas Valle, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y toda vez que se trata de persona física, se acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 4 de febrero de 1969, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 7 de enero de 1969 en el Estado de Chihuahua, con certificado de nacimiento No. 1419, presentada ante la fe del C. Oficial del registro civil Lic. Filiberto Terrazas, y Registro de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal ROVL690107BHA.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia y Jardín de Niños Dalu, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de la Coordinación de Educación Inicial, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 7 de septiembre de 1999.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Gral. Lázaro Cárdenas # 304 Sur, Dürango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Sra. María del Carmen Serrato Cano como el arrendador y la C. Luciana Rojas Valle como el arrendatario.
- V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.
- VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.
- VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10, 90, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 071 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación Inicial y Preescolar a la Estancia y Jardín de Niños Dalu.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar a la institución educativa denominada Estancia y Jardín de Niños Dalu, ubicado en ubicada en Gral. Lázaro Cárdenas # 304 Sur, Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Luciana Rojas Valle.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este Acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia y Jardín de Niños Dalu, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia y Jardín de Niños Dalu, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de planes y programas de estudio de

Educación Inicial y Preescolar en el inmueble ubicado en Gral. Lázaro Cárdenas # 304 sur, Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

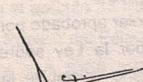
SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.


ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.



c.c.p. - C.P. Víctor S. Palencia Alonso. - Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.

c.c.p. - Lic. Isaac Mejía Hernández. - Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 072

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de diciembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Amelia Martínez Ornelas, representante legal de la Institución denominada Estancia Infantil Winny Pooh, ubicada en calle Nogal # 206 del Barrio del Calvario, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 811-61-85; para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en turnos matutino y vespertino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Amelia Martínez Ornelas, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 12 de febrero de 1965, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 19 de enero de 1965 en el Estado de Durango, con certificado de nacimiento No. 386720; presentado ante la fe del C. Juez del Estado Civil de esta capital Lic. Juan Francisco Gurrola, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Cédula de Identificación Fiscal MAOA650119UZ2.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Winny Pooh, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de la Coordinación de Educación Inicial, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 8 de septiembre de 1999.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Nogal # 206 del Barrio del Calvario, Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Sra. Josefina Vidal de Morales como arrendador y la C. Amelia Martínez de Cuevas como arrendataria.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 072 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar a la Estancia Infantil Winny Pooh.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar a la institución educativa denominada Estancia Infantil Winny Pooh, ubicada en calle Nogal # 206 del Barrio del Calvario, en Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Amelia Martínez Ornelas.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

COORDINACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No.073

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este Acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Winny Pooh, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Winny Pooh, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de planes y programas de estudio de Educación Inicial y Preescolar en el inmueble ubicado en calle Nogal # 206 del Barrio del Calvario, en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.



ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de julio de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el C. Eduardo Alfredo Reyes Nava, representante legal de la Institución denominada Centro Educativo Humboldt, ubicado en Avenida La Salle N° 102 del Fracc. Esmeralda, Durango, Dgo., código postal 34105, teléfono 812-37-18, para que se otorgue Autorización para Impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Asociación Centro Educativo Humboldt S. de R.L. de C.V., y que tiene como objeto impartir educación secundaria según consta en escritura pública N° 3105 de fecha 16 de mayo de 1992 volumen N° 51 del protocolo de la Lic. Margarita Valdez Serrano Notario Público N° 5 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 10533 foja 30 del libro 3 segundo auxiliar de comercio tomo 31 sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha 19 de junio de 1992 bajo la Fe del C. Oficial Juan Fernando García Betancourt, Director del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro Educativo Humboldt, se desprende que es procedente la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 17 de noviembre de 1999, emitido por el Departamento de Secundarias Estatales, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida La Salle N° 102 del Fracc. Esmeralda, en Durango, Dgo., código postal 34105, teléfono 812-37-18, según escritura de compraventa celebrada entre la Dirección de Pensiones del Estado, representada por su director Sr. Roberto Martínez Tejada y la Sra. María Teresa Nava Rodríguez

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 073 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al Centro Educativo Humboldt.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se otorga Autorización para la impartición de Educación Secundaria a la institución educativa denominada Centro Educativo Humboldt, ubicado en Avenida La Salle N° 102 del Fracc. Esmeralda, Durango, Dgo., código postal 34105, teléfono 812-37-18, siendo el representante legal el C. Eduardo Alfredo Reyes Nava.

SEGUNDO. Dado la presente Autorización de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO. La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Educativo Humboldt, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO. En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO. La institución educativa denominada Centro Educativo Humboldt, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. La Autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específico para la impartición de planes y programas de estudio de educación secundaria en el inmueble ubicado en Avenida La Salle N° 102 del Fracc. Esmeralda, en Durango, Dgo., código postal 34105, teléfono 812-37-18, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 99-2000.

SÉPTIMO. Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p.- C.P. Víctor S. Palencia Alonso. -Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.

c.c.p.- Lic. Isaac Mejía Hernández. -Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No.074

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de diciembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Alma Patricia Galindo Venegas representante legal de la Institución denominada Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Mundo Pequeñito, ubicada en calle Ginez Vázquez de Mercado # 511, Col. Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfonos 818-71-02 y 816-72-38, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en turno Matutino y Vespertino, con alumnado mixto y

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Alma Patricia Galindo Venegas, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 02 de septiembre de 1971, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 21 de marzo de 1966 en San Miguel de Cruces, San Dimas Dgo., con certificado de nacimiento No. C 6461, presentada ante la fe del C. Oficial No. 02 del registro civil y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal GAVA660321T75.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Mundo Pequeñito, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 26 de agosto de 1999 emitido por el Departamento de Educación Preescolar, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Ginez Vázquez de Mercado # 511, Col. Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., según Contrato de Comodato celebrado entre la Sra. Caritina Rodríguez de Torrecillas (propietaria) y las C.C. Adriana Torrecillas Rodríguez y Alma Patricia Galindo Venegas (comodatarias).

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 074 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar a la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Mundo Pequeño.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de educación inicial y preescolar a la institución educativa denominada Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Mundo Pequeño, ubicado en calle Ginez Vázquez de Mercado # 511, Col. Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Alma Patricia Galindo Venegas.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este Acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia de Desarrollo Infantil Mundo Pequeño, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil Mundo Pequeño, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Inicial y Preescolar en el inmueble ubicado en calle Ginez Vázquez de Mercado # 511, Col. Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 99-2000.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No.075

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de diciembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. María del Carmen Lomeli Jáuregui, Representante Legal de la Institución denominada Centro de Estimulación Infantil San Lomy, ubicada en calle 5 de Febrero # 925 Ote. Col. Guillermina, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 817-16-41, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y.

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. María del Carmen Lomeli Jáuregui, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 28 de julio de 1962, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 3 de julio de 1962 en Durango, Dgo., con certificado de nacimiento No. A128378, presentada ante la fe del C. Oficial 21 del registro civil Jesús Rodríguez Prado, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal LOJC620703J22.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro de Estimulación Infantil San Lomy, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen, de fecha 31 de agosto de 1999, emitido por la Coordinación de Educación Inicial, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero # 925 Ote. Col. Guillermina, en Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sr. José Antonio Simental Adkins como arrendatario y la C. María del Carmen Lomeli Jáuregui como arrendador.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 075 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación Inicial y Preescolar al Centro de Estimulación Infantil San Lomy.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar a la institución educativa Centro de Estimulación Infantil San Lomy, ubicada en calle 5 de Febrero # 925 Ote. Col. Guillermina, en la ciudad de Durango, Dgo., siendo el representante legal la Profra. María del Carmen Lomeli Jáuregui.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este Acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro de Estimulación Infantil San Lomy, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Centro de Estimulación Infantil San Lomy, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Inicial y Preescolar en el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero # 925

Ote. Col. Guillermina, en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p.- C.P. Victor S. Palencia Alonso - Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.

c.c.p.- Lic. Isaac Mejía Hernández - Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 076

Vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de diciembre de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Lilia María Favela Herrera, Representante Legal de la Institución denominada Centro Educativo Infantil Baloo, ubicada en Blvd. de las Rosas # 156 Fracc. Jardines de Durango, Dgo., código postal 34200, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial y Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Lilia María Favela Herrera, persona física, acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 30 de junio de 1967, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 15 de enero de 1967 en el Distrito Federal, con certificado de nacimiento No. 370749, presentada ante la fe del C. Oficial del Juzgado No. 12 del registro civil José Rosario Tostado Tostado, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal FAHL6701153Z1.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro Educativo Infantil Baloo, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen, de fecha 2 de septiembre de 1999, emitido por la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Blvd. De las Rosas # 156 Fracc. Jardines de Durango, en Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento celebrado entre el C. Armando Návar Palacios como arrendatario y la C. Lilia María Favela Herrera como arrendadora.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 076 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación Inicial y Preescolar para el Centro Educativo Infantil Baloo.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial y Preescolar a la institución educativa denominada Centro Educativo Infantil Baloo, ubicada en Blvd. de las Rosas # 156 Fracc. Jardines de Durango, en la ciudad de Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Lilia María Favela Herrera.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No.077

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este Acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Centro Educativo Infantil Baloo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Centro Educativo Infantil Baloo, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de planes y programas de estudio de Educación Inicial y Preescolar en el inmueble ubicado en Blvd. de las Rosas # 156 Fracc. Jardines de Durango en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta que se presenta, se desprende la creación del Patronato del Colegio Tepeyac, y legalizada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público de Canatlán, Dgo., de fecha 04 noviembre de 1999.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Tepeyac, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 24 de mayo de 1999 emitido por el Departamento de Educación Preescolar, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., según Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Civil "Ciencia y Educación, A.C", representada por el Presidente del Consejo Directivo, Srita. Profra. Francisca Monárez López como comodante, y por la otra parte el Patronato del Colegio Tepeyac representado legalmente por la C. Rosa María Rodríguez de Martínez y el tesorero del Patronato el C. Francisco Javier Caldera Favila como comodatarios.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 077 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación Preescolar al Colegio Tepeyac.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Preescolar a la institución educativa Colegio Tepeyac, ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., siendo el representante legal la C. Rosa María Rodríguez de Martínez.

SEGUNDO. Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice o ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Tepeyac, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO. En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO. La institución educativa denominada Colegio Tepeyac, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de

Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

SEPTIMO. Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.


ING. LUIS ROSALES CELIS
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



c.c.p. - C.P. Víctor S. Palencia Alonso - Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.

c.c.p. - Lic. Isaac Mejía Hernández - Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No.078

Vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de noviembre de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la C. Rosa María Rodríguez de Martínez, Representante Legal del Patronato del Colegio Tepeyac, ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., código postal 34400, teléfono 2-01-29, para que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad el acta que se presenta, se desprende la creación del Patronato del Colegio Tepeyac, legalizada ante la fe del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público de Canatlán, Dgo., de fecha 04 noviembre de 1999.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Tepeyac, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 24 de agosto de 1999 emitido por el Departamento de Secundarias Estatales, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompaña los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además, que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., según Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación Civil "Ciencia y Educación, A.C", representada por el Presidente del Consejo Directivo, Srita. Profra. Francisca Monárrez López como comandante y por la otra parte el Patronato del Colegio Tepeyac representado legalmente por la C. Rosa María Rodríguez de Martínez y el tesorero del Patronato el C. Francisco Javier Caldera Favila como comodatarios.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 078 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al Colegio Tepeyac.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para la impartición de Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Tepeyac, ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo, siendo el representante legal la C. Rosa María Rodríguez de Martínez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Tepeyac, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Tepeyac, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de planes y programas de estudio de educación

secundaria en el inmueble ubicado en calle Abasolo y Victoria, en Canatlán, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 98-99.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.


ING. LUIS ROSALES CELIS
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

c.c.p. - C.P. Victor S. Palencia Alonso.- Subsecretario de Educación, Administración y Planeación
 c.c.p. - Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.



CERTIFICADO No.

A-504/99

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- FOLIO No. 2757.-NOMBRE DE LA PASANTE.- **MARGARITA ALVAREZ MARQUEZ.**- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Licenciados: Don Salvador Rodríguez Lugo, Don Francisco José Reyes Estrada y Don Luis Felipe Solís Muguiro, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** de la Pasante Señorita: **MARGARITA ALVAREZ MARQUEZ.** Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADA.** - - - - - Acto continuo, el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: **MARGARITA ALVAREZ MARQUEZ,** de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - - **OBSERVACIONES: NINGUNA.** - - - - - **PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.



CERTIFICADO No. A-99/99G

PENALDIA

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EXISTE UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 683.- NOMBRE DEL PASANTE.- JAVIER CRUZ GONZALEZ.- AL CENTRO.- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, REUNIDOS EN AULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, LOS SEÑORES DRES.: VICTOR MANUEL MESTA GUERRA, ROMAN DE SANTOS SANCHEZ, JOSE ANTONIO CANDELAS RANGEL, Y SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, DEL PASANTE SEÑOR JAVIER CRUZ GONZALEZ, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRIMERO Y COMO SECRETARIO EL ULTIMO, SE PROCEDIO AL EXAMEN TEORICO, EN VIRTUD DE HABERSE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN SU ASPECTO PRACTICO, EL CUAL SE LLEVO A CABO EN HOSPITAL GENERAL " B ", GOMEZ PALACIO, DGO., CLINICA IMSS # 71, TORREON COAHUILA., HOSPITAL GENERAL " B ", GOMEZ PALACIO, DGO., LOS DIAS 23, 24 Y 25 DEL MES EN CURSO CON CASOS SELECCIONADOS POR EL JURADO QUE COMPRENDIERON LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA, NEUROLOGIA Y CIRUGIA, QUEDANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EXAMENES PROFESIONALES DE MEDICO CIRUJANO. EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIO EN ESTE ACTO A LA CELEBRACION DEL EXAMEN EN SU ASPECTO TEORICO Y PARA TAL FIN SE PROCEDIO A SOMETER AL SUSTENTANTE AL DESARROLLO DE TRES TEMAS DEL CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ANTE CADA UNO DE LOS SINODALES, VERSANDO DICHOS TEMAS SOBRE MEDICINA GENERAL. CONCLUIDA LA PRUEBA SE PROCEDIO A LA VOTACION POR ESCRUTINIO SECRETO RESULTANDO EL SUSTENTANTE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL JURADO, PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA. A CONTINUACION SE PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA AL SUSTENTANTE DE QUE EJERCERA LA PROFESION CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL. FINALMENTE SE PROCEDIO A EXPEDIR UNA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO FIRMADA POR LA TOTALIDAD DEL JURADO EN LA QUE SE ASIENTA, EL RESULTADO DEL EXAMEN ENTREGANDOSE EL ORIGINAL AL SUSTENTANTE Y DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS EN LA FORMA ORDENADA POR EL ARTICULO 25 DEL CITADO REGLAMENTO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA INDICADA.- PRESIDENTE.- DR. VICTOR MANUEL MESTA GUERRA .- UNA FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- DR. JOSE ANTONIO CANDELAS RANGEL .- UNA FIRMA ILEGIBLE .- SINODAL.- DR. ROMAN DE SANTOS SANCHEZ .- UNA FIRMA ILEGIBLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



Salmeron Medina
SALMERON MEDINA

